

## **RESOLUCION Nº 26 - 2021-CE-CAI**

Ica, 23 de abril del

Dos mil veintiuno. –

**VISTOS;** Los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Ica, el Reglamento Electoral 2021-2022, y siendo de conocimiento público el fallecimiento de la Colega **ROSARIO ELIZABETH BALDIÑO HERNANDEZ DE ESPINO**, candidata al Cargo de Vice Decano de la Lista Nº 01; y,

### **CONSIDERANDO:**

Según consta del Cronograma Electoral aprobado por el Comité, la fecha para la inscripción de las listas fue desde el 11 al 15 del corriente mes y año, estableciéndose en el artículo 87° de los Estatutos del CAI, concordante con el artículo 32° del Reglamento de Elecciones 2021 - 2022, que es presentación de LISTA COMPLETA, con candidatos y lista de adherentes integrada por abogados que tengan la condición de HÁBILES.

Que, se advierte del correo electrónico en forma virtual la presentación de la lista denominada “**MOVIMIENTO, UNION Y GESTION INNOVADORA**”, liderada por el abogado Carlos Enrique García Mendoza, el día 11 de enero último, a las 20.12 p.m., donde presenta su lista para el Consejo Directivo, Representantes del Colegio de Abogados y Junta de Fiscalización, con la acreditación de sus personeros respectivos, incluyendo a la Abogada **ROSARIO ELIZABETH BALDIÑO HERNANDEZ DE ESPINO** para el cargo de Vice Decano del Consejo Directivo del CAI, junto a los requisitos fijados en el Reglamento de Electoral 2021- 2022, cumpliéndose con la presentación de LISTA COMPLETA, la cual fuera admitida y subsanada oportunamente;

Que, se tomó conocimiento por medio de las redes sociales, publicaciones y denuncias realizadas por personas allegadas a la occisa, respecto a la sensible pérdida de vida de la colega en mención y el mismo candidato a Decano; sin embargo el abogado García Mendoza y su personero, no han efectuado comunicación alguna al respecto; entendible ello, ya que su personero resulta ser el hijo de la fallida; pero, si bien es cierto que los Estatutos del CAI y el Reglamento Electoral 2021-2022 no regulan las acciones que deben efectuarse en los casos que uno de los integrantes de determinada lista inscrita falleciera o fallecieran, también lo es que la Disposición Transitoria del Reglamento Electoral faculta al Comité Electoral a que aquellas situaciones no establecidas en las normas internas del CAI, deban ser resueltas por dicho colegiado, lo cual se procede a realizar, más aún, por los momentos excepcionales que viene viviendo el país y el mundo por la pandemia del COVID-19, que requiere de soluciones, igualmente, excepcionales;

Que, en éste contexto, en el presente caso, la citada Abogada integró la lista presentada oportuna y formalmente dentro del plazo del Cronograma Electoral, lo cual ya fuera resuelto oportunamente y no existiendo mayor discusión en que la actual Lista Nº1, cumplió en contar con LISTA COMPLETA; por lo que el caso fortuito del fallecimiento de uno de sus integrantes, incluyendo el candidato a DECANO, no soslaya en nada el cumplimiento de dichos requisitos y que la etapa en tal sentido ya

PRECLUYÓ, debiendo continuar, por excepcionalidad, la contienda electoral con el resto de los integrantes de la lista;

Que, en caso la lista con dicha excepcionalidad obtuviera el triunfo, después de la proclamación, juramentación y asunción del cargo, deberán proceder conforme a lo establecido en los Artículos 43 y 50 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Ica;

Por lo expuesto y en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento Electoral;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la continuidad en el proceso electoral del Movimiento denominado “**UNION Y GESTION INNOVADORA**”, que, lidera el abogado Carlos Enrique García Mendoza, asignada como Lista N°1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas a sus correos acreditados y por intermedio de la página web del CAI.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FABIOLA D. DONAYRE PÉREZ**  
**PRESIDENTA**



**MARCELINO FLORES ESPINO**  
**SECRETARIO**